



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE KENNEDY

Bogotá D.C., 15 JUL 2021

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00003-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 113, el Despacho encuentra que la misma cumple los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas a que haya lugar y dejando las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas por ya aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No estado No. 55 de fecha 15 JUL 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA